

- miento de Reales Guardias Españolas, y se copian en la página 397 y 399 los informes de ambos Gefes.
- Orden de 19 de Abril de 75 para que no se destine á los Arsenales de Marina á ningun reo del delito de incendiarios.
- Ordenanza de 7 de Mayo de 75 en que se declara el modo de hacerse una leva general cada año de los vagos y ociosos para el servicio de las armas y los que deben ser comprendidos en este nombre.
- Decreto de 11 de Mayo de 75 para que puedan los Oficiales del Ejército que sean Regidores ó Ministros entrar en los Ayuntamientos y Tribunales con sus Uniformes. *Hay una resolución posterior que la confirma de 31 de Marzo de 77.*
- Decreto de 14 de Mayo de 75 para que los Oficiales de las Milicias de Canarias que pasen al Ejército en tiempo de guerra, sea con el mismo grado que tienen.
- Resolución de 20 de Mayo de 75 para que las Milicias de Canarias se gobiernen por las Ordenanzas de las de la Península, y que todos sus individuos gocen del mismo fuero que estas.
- Orden de 31 de Mayo de 75 declarando que la Sala del Crimen de Zaragoza debía haber avisado al Capitan General de la prison de un criado de un Militar.
- Orden de 3 de Junio de 75 confirmando la anterior.
- Orden de 2 de Julio de 75 aprobando ciertas providencias sobre armas prohibidas tomadas en la Villa de Casarabonca por el Gobernador de Málaga.
- Orden de 7 de Julio de 75 confirmando la de 14 de Octubre de 74 para que siendo los Jueces los que tomen la declaracion, vayan los Oficiales á sus casas.
- Orden de 15 de Agosto de 75 sobre el modo de ponerse en práctica en Indias la resolución de 15 de Octubre de 74 sobre las demandas matrimoniales de los Oficiales, y mandando que las copias legalizadas de las sentencias no se remitan al Patriarca por las grandes distancias, sino á los Virreyes ó Gobernadores de aquellos Dominios.
- Orden de 18 de Agosto de 75 reuñendo al Comandante General de Canarias la inspeccion de aquellas Milicias.
- Orden de 15 de Septiembre de 75 para que el Capitan General de Andalucía no se entrometa en las causas de Extranjeros transeuntes que corresponden al Gobernador de Cádiz.
- Orden de 7 de Octubre de 75 sobre el modo con que

II. 405

III. 106

IV. 318

I. 23

II. 536

II. 535

II. 106

II. 106

II. 136

III. 274

I. 267

II. 538

II. 174

- se han de extraer los reos militares que se refugian á Sagrado, y que sus causas se remitan en sumario al Consejo de Guerra. *A los Cuerpos de Casa Real se comunicó en 28 de Diciembre de 80, y para Indias hay una Cédula de 15 de Marzo de 87.*
- Orden de 12 de Octubre de 75 para que el Asesor de los Cuerpos de Casa Real asista siempre en la Sala del Consejo de Guerra en que se vean asuntos pertenecientes á ellos.
- Orden de 19 de Octubre de 75 para que los Soldados defraudadores de Rentas vuelvan á sus Cuerpos despues de cumplir la pena de presidio á servir el tiempo que les faltaba de su empeño quando fueron sentenciados.
- Orden de 14 de Octubre de 75 para que en Melilla estando en guerra con el Rey de Marruecos, se castiguen con rigor los desertores, aunque se vuelvan arrepentidos á la Plaza.
- Orden de 2 de Noviembre de 75 para que á los individuos empleados en el servicio militar se les guarden las exenciones que les corresponden en sus Pueblos, aunque estén ausentes.
- Orden de 3 de Noviembre de 75 sobre la de 11 de Febrero de 68 para que la extensión del utensilio concedida á los Milicianos sea limitada á sus sueldos. *Hay otra sobre esto de 4 de Abril de 76.*
- Orden de 16 de Noviembre de 75 en que se negó el fuero á las Milicias Urbanas de Gibraltar, Algeciras y los Barrios.
- Orden de 28 de Noviembre de 75 haciendo general á todos los individuos del Ejército y Armada la de 24 de Setiembre de 74 sobre demandas de espasales. *Hay Ordenes posteriores que la confirman de 26 de Febrero de 88, y 31 de Enero de 89.*
- Decreto á Indias de 4 de Diciembre de 75 sobre que los Asesores de los Virreyes no sean Ministros de la Audiencia.
- Orden de 26 de Diciembre de 75 para que el Corregidor de San Roque concorra á casa del Comandante General en los dias del Rey y demas Personas Reales. *Se le comunicó al Corregidor por la Vía reservada de Gracia y Justicia, y hay Ordenes sobre esto de 12 de Junio y 28 de Agosto de 53, y 9 de Febrero de 82.*
- 1776 Orden de 24 de Febrero de 76 para que la gracia para los reos militares sentenciados se pida á S. M. directamente por los que tengan derecho para ello.
- Orden de 10 de Marzo de 76 sobre la formacion de las Tom. IV.

I. 215

II. 348

IV. 100

IV. 278

I. 20

II. 488

II. 689

I. 269

II. 264

II. 91

III. 68

- Compañías de Escopeteros voluntarios de Andalucía, y el vestuario y distinciones que se les concedieron. *Sobre el fuero de estas hay resolución de 16 de Noviembre de 76,*
- Pragmática de 23 de Marzo de 76 imponiendo pena á los que se casen sin obtener el consentimiento paterno, y explicando las reglas que han de observarse para pedirlo. *Hay Cédula posterior que la confirma de 18 de Setiembre de 88, y á Indias se comunicó por Cédula de 7 de Abril de 78,*
- Cédula del Consejo de Guerra de 3 de Abril de 76 sobre competencias. *Esta rige aun en los Dominios de Indias donde se comunicó por Orden de 8 de Marzo de 78; pero en España está derogada por Cédula de 31 de Marzo de 89, que es la que rige,*
- Orden de 4 de Abril de 76 para que los individuos del fuero de guerra no se eximan de pagar el intensilio,
- Orden de 30 de Abril de 76 para que en Indias los promovidos por los Virreyes cesen en sus empleos quando se presenten los nombrados por el Rey,
- Orden de 4 de Mayo de 76 para que todas las instancias de los presidios vengan por el conducto de los Gefes respectivos,
- Orden de 7 de Mayo de 76 para que los pliegos que vengan de Indias para el Consejo de Guerra, se dirijan por la Vía reservada de este Ministerio. *Hay otra de 20 de Noviembre de 84 sobre el modo de dirigir la correspondencia desde Indias,*
- Resolución de 12 de Junio de 76 á consulta del Consejo de Indias previniendo que no se fixen edictos para llamar los reos en la pared de las Iglesias, ni en todo el ámbito á que alcanza la inmunidad,
- Orden de 20 de Junio de 76 para que los gastos de desertores de los Cuerpos de Indias aprehendidos en España se paguen por la Real Hacienda,
- Orden de 28 de Julio de 76 imponiendo pena á los vagos sentenciados á las armas que deserten,
- Orden á Indias de primero de Setiembre de 76 imponiendo pena á los que abandonan la guardia. *Se circuló al Ejército de España en 24 del mismo: y hay una declaración, que se comunicó á Indias en 11 de Mayo de 80,*
- Orden de 7 de Setiembre de 76 para que en asuntos de oficio se escriban mutuamente con palabra y firma rassa los Jueces Militares y Ordinarios. *Hay otra posterior de 3 de Mayo de 79,*
- Orden de 24 de Setiembre de 76 comunicando al Ejército la
- II. 626
- IV. 57
- I. 187
- I. 4
- II. 243
- IV. 255
- II. 241
- III. 316
- IV. 178
- IV. 331
- IV. 2
- II. 93

- que se expidió por Indias en primero del mismo imponiendo pena á los que abandonan la guardia. *Para los que cometen este delito en los Regimientos fijos de los Presidios hay otra de 29 de Enero de 77,*
- Cédula de 18 de Octubre de 76 para que el Tribunal Militar de la Provincia entienda en los testamentos de los Militares, declarando en que casos corresponden al Consejo de Indias quando fallezcan en aquellos Dominios. *Hay sobre esto otra posterior de 24 de Octubre de 78, y se comunicó á Indias por Cédula de 29 de Enero de 77,*
- Orden de 19 de Octubre de 76 para que en los actos de emplazamiento se use de exhortos aun entre los Tribunales Militares, sin embargo de lo que previene la Orden de 3 de Marzo de 69,
- Orden de 22 de Octubre de 76 para que los Vocales no puedan votar la remisión de autos al Supremo Consejo de Guerra, sino que precisamente deben dar sus votos, condenando ó absolviendo al reo,
- Resolución de 26 de Octubre de 76 señalando pena á los Soldados del Regimiento de Walones que incurrieren en los delitos leves de que trata. *La última que rige es de 5 de Noviembre de 79, y es general á todo el Ejército de España é Indias,*
- Orden de 27 de Octubre de 76 en que se explica lo que debe hacerse quando una persona goce de dos fueros privilegiados,
- Resolución de 16 de Noviembre de 76 á una consulta del Consejo de Castilla sobre el fuero de los Escopeteros de Andalucía,
- Orden de 16 de Noviembre de 76 con que se remitió al Consejo de Castilla la consulta anterior sobre los Escopeteros de Andalucía,
- Orden de 24 de Noviembre de 76 para que los que sufran baquetas, se les separe del servicio, y destine á presidio. *Se comunicó á Indias en 25 de Diciembre del mismo,*
- Orden de 5 de Diciembre de 76 sobre saludos de las Plazas marítimas á las embayecaciones de guerra Rusas. *Hay otra sobre lo mismo de 20 de Setiembre de 69,*
- Orden de 9 de Diciembre de 76 para que la Tropa de Granaderos, aunque sea de Milicias, prefiera á la de Fusileros, á excepcion de la de Guardias,
- Orden de 12 de Diciembre de 76 para que los autos originales de inventario de los individuos de Milicias no se remitan al archivo de Madrid sino una copia de ellos, sin embargo de lo que previene sobre esto la Cédula de 18 de Octubre de 76,
- IV. 375
- I. 186
- III. 106
- IV. 170
- II. 344
- II. 629
- II. 628
- III. 107
- II. 168
- II. 483
- I. 400

	Orden á Indias de 25 de Diciembre de 76, comunicando á aquellos Dominios la de 24 de Noviembre de 76 para que los Soldados que sufren baquetas, se separen del servicio,	III.	107
1777	Orden de 4 de Enero de 77 para que en los tres presidios menores se observe la resolucion del año de 65 sobre imposicion de pena á los desertores,	IV.	276
	Cédula de 29 de Enero de 77 circulando á Indias la de 18 de Octubre de 76 sobre testamentos de los Militares,	I.	377
1778	Orden de 29 de Enero de 77 imponiendo pena á los que abandonan la guardia en los presidios de Africa,	IV.	3
	Orden á Indias de 4 de Febrero de 77 para que los Secretarios de los Virreyes sin embargo de las cláusulas de su titulo no puedan firmar Ordenes que den los Virreyes,	II.	243
	Orden de 27 de Febrero de 77 señalando uniforme de Milicias á los Capitanes de las embarcaciones Correos de España y las Indias,	I.	8
	Orden de 18 de Marzo de 77 imponiendo pena al Sargento y Cabo que se case por sentencia del Tribunal. <i>Es la que rige, y está confirmada por Orden de 6 de Diciembre de 88,</i>	IV.	53
1771	Resolucion de 22 de Marzo de 77 para que en el Reglamento de Guardias Walonas no se aprueben los Reclutas hasta estar examinados del Capitan mayor de que están impuestos en los dogmas de nuestra Religion,	IV.	282
	Orden de 21 de Marzo de 77 confirmando el Decreto de 11 de Mayo de 75, y declarando que un Oficial de Marina Diputado de los Reynos debia entrar en el Consejo de Hacienda con su uniforme,	I.	43
1760	Orden de 28 de Abril de 77 sobre lo sucedido á un Guardia de Corps y el Alcalde mayor del Viso, y providencia tomada por haberse excedido este de su jurisdiccion,	II.	353
1701	Orden de 17 de Mayo de 77 para que se dé el tratamiento de Señor por escrito en los partes que habien con qualquier Gobernador,	II.	150
1711	Orden á Indias de 24 de Mayo de 77 concediendo facultad al Comandante General de las Provincias internas de Nueva-España para dar licencia á los Oficiales de aquellos presidios para contraer sus matrimonios,	I.	358
	Orden de 3 de Junio de 77 imponiendo pena generalmente á los delitos leves de que trata en que incurra la Tropa. <i>Es última que confirma esta y rige es de 5 de Noviembre de 79,</i>	IV.	171

	Orden de 20 de Junio de 77 para que en pleytos de espousales no se envíen copias de sentencias hasta estar ejecutoriadas,	I.	268
	Orden de 30 de Junio de 77 para que los Coroneles de Milicias ni el Consejo de Guerra se mezclen á titulo de competencias con los Subdelegados de la Real Hacienda en delitos pertenecientes á estos,	II.	505
	Cédula de 2 de Julio de 77 declarando desautorados á los Militares en la contravencion á los Bandos de policia y buen gobierno. <i>Hay resolucion sobre el modo de entenderse esta Cédula de 20 de Abril de 78, y 5 de Febrero de 79, y 27 de Septiembre de 80, 17 de Noviembre de 83, y 21 de Junio de 87,</i>	I.	80
	Orden de 4 de Julio de 77 para que en Indias no se destinen los reos á los presidios de Africa sino á los de aquellos Dominios,	III.	104
	Orden á Indias de 12 de Julio de 77 comunicando á aquellos Dominios la de 21 de Julio de 69 en que se declaró que para incurrir en el desafuero en las causas de contrabando no es necesario que la aprehension del fraude se haga por Ministros del Resguardo, derogando en esta parte dos articulos de la Ordenanza General,	I.	118
	Orden de 8 de Agosto de 77 previniendo que los nombramientos de los Oficiales Urbanos de Valencia deban tener la Real aprobacion,	II.	380
	Orden de 31 de Agosto de 77 para que la Artilleria de Indias corra á cargo del Comandante de ella en España. <i>Hay otra sobre lo mismo de 16 de Mayo de 79,</i>	II.	448
	Orden de 29 de Noviembre de 77 para que sin embargo de la representacion del Inspector General de Infanteria se siga la Real resolucion de 28 de Noviembre de 75 sobre demandas de espousales,	I.	271
	Orden de 9 de Diciembre de 77 para que los Oficiales de los baxeles de la Real Armada que entren en los puertos, se presenten la primera vez que baxen á tierra á los Gobernadores de las Plazas,	II.	147
	Orden de 18 de Diciembre de 77 para que los que tengan las Escrituras de Milicias por algun contrato oneroso sigan sirviéndolas,	II.	520
	Orden de 23 de Diciembre de 77 para que la pena de presidio no exceda de diez años,	III.	101
1778	Orden de 28 de Enero de 78 para que el Comandante General de Galicia no siendo Presidente de la Audiencia no se introduzca en el gobierno de los Teatros,	II.	88
	Orden de 31 de Enero de 78 declarando que al Juez		

LA CENTRAL
U. A. N. L.

- Eclesiástico no le toca sino sentenciar las causas de esposales, y al Geñe Militar imponer la pena señalada en estos casos á los que sean demandados,
- Orden de 31 de Enero de 78 confirmando la de 10 de Enero de 70 concediendo honores militares al Rey no de Galicia representado por sus Diputados,
- Orden de 4 de Febrero de 78 declarando que los Cuernos de Milicias no son de la jurisdiccion Castrense estando retirados en sus Provincias,
- Orden de 27 de Febrero de 78 para que los sobretodos de los Oficiales sean de paño, barrañon ó bayeton, y que en ellos se lleven los distintivos de los grados,
- Orden de 4 de Marzo de 78 aclarando la inteligencia del articulo 9 de la última planta del Consejo en el conocimiento de este Tribunal sobre utensilios,
- Orden á Indias de 8 de Marzo de 78 comunicando á aquellos Dominios la Cédula de 3 de Abril de 76 sobre competencias,
- Orden de 22 de Marzo de 78 para que la limitacion de la condena á los diez años de presidio no se entienda con los que se remiten á ellos á voluntad de S. M.
- Orden de 28 de Marzo de 78 para que las licencias para pasar á Indias se pidan por la Via reservada de este Ministerio. *Hay Orden que lo confirma de 13 de Mayo de 78,*
- Orden de 30 de Marzo de 78 para que en Galicia se nombren por el Capitan General tres Procuradores que actúen en todos los Tribunales Militares,
- Orden de 31 de Marzo de 78 para que en la parada de una Plaza se pida licencia para empezar los movimientos al Teniente de Rey y no á los Geñes del Cuerno,
- Orden de primero de Abril de 78 declarando que los Militares y demas de domicilio seguro deben contribuir en Andalucía á la manutencion de las dos Compañias de Escopeteros,
- Orden de 4 de Abril de 78 declarando cierta duda ocurrida en el Hospital de Madrid sobre invertir en sufragios el dinero de un Soldado que murió abintestado,
- Cédula del Consejo de Indias de 7 de Abril de 78 sobre el modo de entenderse en aquellos Dominios la Pragmática de casamientos de 23 de Marzo de 76. *Hay resoluciones posteriores circuladas generalmente á Indias en 10 de Junio de 83 y 8 de Marzo de 87, y particularmente para la Audiencia del territorio de Chile en 22 de Agosto de 80, y para la de México en 13 de Noviembre de 81,*
- Orden de 17 de Abril de 78 sobre la antigüedad del Cuen-

I. 272

II. 121

I. 270

IV. 314

II. 18

I. 189

III. 101

II. 246

II. 111

II. 181

II. 630

I. 397

- po de Artilleria y alternativa en el servicio con los demas de Infanteria. *Se comunicó á Indias en 8 de Marzo de 79,*
- Algunos articulos del Reglamento de 10 de Mayo de 78 para las Milicias de Yucatan y Campeche,
- Orden de 13 de Mayo de 78 sobre la de 28 de Marzo del mismo año para que las licencias para pasar á Indias se pidan por la Via reservada de este Ministerio,
- Orden de 15 de Mayo de 78 para que siempre que el Tribunal de la Inquisicion necesite tomar declaracion á algun Oficial del Ejército, lo haga presente á la Via reservada de Guerra, á fin de que se expida la Orden por este Ministerio,
- Resolucion de 19 de Mayo de 78 declarando que en el auxilio militar ha de preceder la Justicia á la Tropa,
- Orden de 11 de Junio de 78 imponiendo pena á los Desertores de primera y segunda vez sin circunstancia agravante *Hay Ordenes sobre esto de 26 de Julio de 82, 2 de Marzo, 17 de Junio, 11 de Agosto y 15 de Octubre de 87. Se comunicó á Indias en primero de Julio de 78,*
- Orden á Indias de primero de Julio de 78 comunicando á aquellos Dominios la antecedente de desertores,
- Orden de primero de Agosto de 78 para que el Sargento mayor de Madrid ejerza las funciones de Teniente de Rey, y se le guarden las prerogativas de tal,
- Orden á Indias de 3 de Agosto de 78 para que en aquellos Dominios se hagan las instancias judiciales y pedimentos en papel sellado,
- Orden de 14 de Agosto de 78 sobre la sentencia de tormento á un Soldado Waion executada en Madrid por la Sala de Alcaldes de Casa y Corte,
- Dudas propuestas al Consejo de Guerra, y su declaracion en 27 de Agosto de 78 sobre la exacción de multas y su aplicacion al Fisco de Guerra de que trata la Cédula de 8 de Julio de 74,
- Orden á Indias de 29 de Agosto de 78 para que los Virreyes no remitan á voto consultivo ciertos negocios,
- Cédula de 13 de Setiembre de 78 para que se observen dos articulos del tratado de paz con Portugal sobre entrega de delinquentes,
- Cédula de 24 de Octubre de 78 para que los Militares puedan usar libremente en qualquiera parte del privilegio concedido en sus testamentos. *Se comunicó á Indias en 3 de Diciembre del mismo,*
- Orden de 26 de Noviembre de 78 confirmando al Tribunal de la Contratacion y Ayuntamiento de Cádiz honores de Capitan General de Provincia,

II. 450

II. 557

II. 247

I. 240

IV. 25

IV. 130

IV. 131

II. 212

II. 243

II. 412

II. 49

II. 244

IV. 110

L. 372

II. 123

- Comunicación á Indias en 3 de Diciembre de 75 de la Cédula de 24 de Octubre del mismo año para que los Militares puedan usar libremente en qualquiera parte del privilegio concedido en sus testamentos, L. 372
- 1779 Orden de 18 de Enero de 79 desaprobando el nombramiento de Asesor Fiscal y Escribano que hizo el Gobernador de Málaga para las causas de armas prohibidas, II. 137
- Orden de 25 de Enero de 79 imponiendo pena á los Soldados Milicianos que se casen desigualmente, IV. 52
- Orden de 2 de Febrero de 79 declarando que el punto de recoger vagos y mendigos es uno de los de policia en que no vale fuero, y lo que se debe practicar quando se proceda contra alguno que goce el fuero de Guerra. *Véase en este indice en la Cédula de 2 de Julio de 77 las Ordenes que allí se citan,* L. 83
- Edicto del Patriarca de 3 de Febrero de 79 explicando el privilegio de los Militares sobre el ayuno y demas gracias del Breve de su Santidad, y las personas del fuero militar que son de la jurisdiccion Castrrense. *Hay una declaracion, sobre la dispensa del ayuno y mezcla, del actual Patriarca de 29 de Enero de 88,* I. 253
- Orden de 4 de Febrero de 79 para que se atienda para Oficiales á los Sargentos que casen con mugeres decentes, sia embargo de lo que previene sobre esto la Ordenanza de casamientos del año de 60. *A Indias se comunicó en 20 del mismo,* I. 334
- Orden de 11 de Febrero de 79 para que las sentencias de los tres presidios menores se consulten antes de su execucion con el Capitan General de la Costa, IV. 274
- Orden de 16 de Febrero de 79 sobre reciproca entrega entre España y Holanda de desertores que se acojan á las embarcaciones, IV. 118
- Orden á Indias de 20 de Febrero de 79 comunicando la de 4 de Febrero del mismo, I. 334
- Orden á Indias de 22 de Febrero de 79 comunicando á los Arzobispos y Obispos de aquellos Dominios el Edicto del Patriarca de 3 de Febrero de 79 en que se explica el privilegio de los Militares sobre el ayuno y demas gracias del Breve de S. S. *A los Virreyes y Gobernadores de Indias se comunicó este Edicto por Real Orden de 5 de Marzo de 79,* I. 258
- Resolucion de 9 de Marzo de 79 por la qual mandó S. M. se castigassen con rigor nueve desertores que se acogieron á un navio de guerra holandés anclado en Cádiz, IV. 119
- Resolucion de 15 de Marzo de 79 en que se desestimó la solicitud de los Escopeteros de Andalucía de ser de la jurisdiccion Castrrense, II. 631

- Instrucion de 20 de Abril de 79 para servicio de las Rondas volantes extraordinarias de Cataluña conocidas con el nombre de Pirrot, II. 614
- Orden de 22 de Abril de 79 sobre el modo con que han de hacerse los honores fúnebres á los Oficiales de Milicias. *Se comunicó á Indias en 11 de Junio de 79,* II. 496
- Orden de 3 de Mayo de 79 confirmando la resolucion de 7 de Setiembre de 76 sobre escribirse con palabra y firma rasa las dos jurisdicciones Militar y Ordinaria. *Para todas las clases del Exército se previno lo mismo por Real Decreto de 5 de Enero de 86, y sobre esto tratan tambien los dos expedidos en 16 de Mayo del año de 88,* II. 93
- Orden á Indias de 8 de Mayo de 79 para que en aquellos Dominios se guarde á la Artilleria la antigüedad declarada, II. 450
- Orden de 11 de Mayo de 79 declarando que los Soldados de los Regimientos fijos de Oran y Ceuta agregados á la Artilleria gozan de su fuero. *Hay otra sobre lo mismo de 13 de Mayo de 85,* II. 454
- Orden á Indias de 16 de Mayo de 79 confirmando la de 31 de Agosto de 77 para que la Artilleria de aquellos Dominios corra á cargo del Comandante de ella en España, II. 449
- Orden de 5 de Junio de 79 para que á los Cuerpos de Casa Real no se comunique por el Consejo de Guerra ninguna providencia en derecho, sino por la Via reservada de Guerra. *Los titulos que tiene al margen esta Orden y la de 10 de Julio de 79 están equivocados, habiéndose puesto el que correspondia á la primera en la segunda, y al contrario, lo que se tendrá presente quando se busquen,* II. 345
- Convencion hecha en 5 de Junio de 79 entre España y Génova sobre reciproca entrega de delinquentes, IV. 119
- Orden á Indias de 11 de Junio de 79 comunicando la de 22 de Abril de 79 en que se concedieron honores fúnebres á los Oficiales de Milicias, II. 561
- Orden de 13 de Junio de 79 desautorando á los que cometieren robo dentro de las cinco leguas del rastro y distrito de la Corte. *Hay una Real Orden posterior de 10 de Febrero de 89 en que se exceptúan del desafuero los robos cometidos dentro de los cuarteles, aunque estos se hullen en la Corte,* I. 49
- Orden de 10 de Julio de 79 por la qual se comunicó por la Via reservada de Guerra á los Carabineros una providencia del Consejo de Guerra, II. 344
- Cédula de 11 de Julio de 79 sobre el modo de dirimirse las competencias entre la jurisdiccion Ordinaria

- y Militar. *La última que rige en el asunto es de 30 de Marzo de 89, y es general en España para todas las jurisdicciones.* I. 150
- Orden de 20 de Julio de 79 declarando corresponde á los Capellanes del Ejército la quarta funeral en el fallecimiento de los individuos de su respectivo Regimiento ó distrito. *A Indias se comunicó en 30 del mismo. Hay otra posterior de 31 de Octubre de 81, que altera en algun punto la antecedente,* I. 291
- Orden á Indias de 30 de Julio de 79 comunicando la anterior resolución, I. 293
- Artículos pertenecientes á la jurisdicción de los Cuerpos Suizos que se expresan en la Contrata de 3 de Agosto de 79 con los Regimientos del Canton de Schwitz, II. 639
- Orden de 22 de Agosto de 79 para que en Oran no se ponga en el Gazapon por delitos leves, y que el Auditor se arregle á la Ordenanza para no proceder sin noticia del Comandante General, IV. 267
- Orden de 2 de Octubre de 79 dispensando llevar dote á las que se casen con Subalternos de los Regimientos fijos, Milicianos, Inválidos y Agregados, I. 340
- Orden á Indias de 21 de Octubre de 79 comunicando á aquellos Dominios las resoluciones de 3 de Junio de 77, que imponen pena á los delitos leves del Soldado en la embriaguez y otros de que tratan, IV. 172
- Orden de 22 de Octubre de 79 para que los Soldados que excedan de sus licencias temporales, sean perseguidos como desertores, IV. 210
- Orden de 23 de Octubre de 79 para que las Milicias de Mallorca se gobiernen por las Ordenanzas y Reglamentos de las de la Peninsula, II. 688
- Orden de 5 de Noviembre de 79 confirmando la de 3 de Junio de 77 imponiendo pena generalmente á los Soldados que incurren en los delitos leves de embriaguez, venderse la ropa, quedarse de noche fuera del quarter, á los viciosos y otros de que trata, IV. 171
- Orden de 19 de Noviembre de 79 para que sin la formalidad de Consejo de Guerra pueda el Comandante de la Brigada imponer pena á los que se embriaguen, II. 427
- Orden de 22 de Noviembre de 79 confirmando la de 4 de Marzo de 75 sobre la mutua entrega de desertores en los Cuerpos del Ejército sin otro abono que los prest vencidos y gastos de su conducción, IV. 175
- Orden de 14 de Diciembre de 79 para que en las extracciones de reos en Cataluña se observe la Real resolución general de 7 de Octubre de 1775. *Hay otra sobre lo mismo de 18 de Mayo de 80.* I. 221
- Orden particular dada por el Gobernador á la guarnición

- de la Plaza de Madrid en el año de 79 sobre el modo de dar la Tropa auxilio á la Justicia, IV. 26
- 1780 Orden á Indias de 17 de Enero de 80 remitiendo el Reglamento de los sueldos que han de gozar los Oficiales retirados en aquellos Dominios, II. 668
- Orden á Indias de 9 de Febrero de 80 concediendo honores de Comisarios de Guerra á los Oficiales Reales de las Caxas de aquellos Dominios, I. 2
- Resolución de 16 de Febrero de 80 denegando la solicitud de un individuo de guerra para evadirse de la jurisdicción militar en su testamento, I. 414
- Orden de 17 de Febrero de 80 imponiendo pena al que escala muralla, pasare el foso, forzare puerta de guardia, abandonare centinela, &c. *Se comunicó á Indias en 10 de Febrero de 82,* IV. 178
- Orden de 24 de Febrero de 80 para que el primer Ayudante de Madrid exerza las funciones de Sargento mayor en su ausencia. *Hay resolución sobre esto de 28 de Diciembre de 80, 5 de Setiembre de 85 y 10 de Julio de 87 que confirman la anterior,* II. 213
- Orden de 24 de Febrero de 80 en que á las Milicias de la Costa se les mudó el nombre en el de Compañías fijas de la Costa de Granada, y se pusieron á la orden del Coronel del Regimiento de Caballería de ella, II. 604
- Orden á Indias de primero de Marzo de 80 para que los reincidentes en los delitos de embriaguez, venderse la ropa y otros que se expresan, se destinen á presidio por tres años estando próximos á cumplir. *Esta resolución se comunicó al Ejército de España por la Via reservada de Guerra en 6 de Abril de 80,* III. 108
- Orden de 6 de Abril de 80 comunicando al Ejército de España la resolución antecedente sobre los Soldados que cometen ciertos delitos, y estén próximos á cumplir, III. 108
- Orden de 12 de Abril de 80 confirmando los mismos honores de Capitan General de Provincia que tenia antes el Cabildo de la Catedral de Cádiz, II. 123
- Orden á Indias de 11 de Mayo de 80 comunicando á aquellos Dominios la resolución de algunas dudas suscitadas sobre la Orden de abandono de guardia que se circuló en primero de Setiembre de 76, IV. 3
- Orden de 17 de Mayo de 80 para que al Capellan mayor del Hospital del Ferrol se le paguen solo los derechos que le corresponden como Cura Castrense, I. 327
- Orden de 29 de Mayo de 80 por la qual en una causa civil de los Cuerpos de Casa Real despues de consultada la sentencia y aprobada por S. M. se abrió nuevo juicio ante el mismo Aseor y dos Ministros de asociados, II. 346

- Orden de 6 de Junio de 80 mandando observar la Cédula del año de 69 sobre tabaco rapé. *Hay Cédula posterior de 22 de Julio de 86 mandando se fabrique en España tabaco rapé,* I. 128
- Orden de 18 de Junio de 80 concediendo á los Regidores de Badajoz el privilegio de obtener las Compañías de Milicias Urbanas, II. 577
- Orden de 23 de Junio de 80 para que á los Oficiales Urbanos de fleche se les permita llevar baston y cucardá, aunque no tienen uso de Uniforme, II. 581
- Orden de 4 de Julio de 80 para que en los presidios no se dé á nadie certificación de las condenas, ni siendo al mismo interesado ó á los respectivos Gefes de ellos, IV. 252
- Orden de 17 de Julio de 80 para que los Oficiales del Ejército lleven los sobretodos precisamente sobre la casaca de uniforme, IV. 315
- Orden de 23 de Julio de 80 para que los desertores que se restituyen de Portugal sirvan ocho años en los mismos Cuerpos de que desertaron. *Hay dos Ordenes mas sobre esto de 13 de Diciembre de 80 y 24 de Agosto de 82,* IV. 112
- Orden de 8 de Agosto de 80 sobre salud á los navios de Guerra Rusos que estaban para venir á nuestros Puertos, II. 169
- Orden de 2 de Setiembre de 80 confirmando la de 4 de Marzo de 75 sobre la mutua entrega de desertores, IV. 176
- Cédula del Consejo de Indias de 22 de Setiembre de 80 á la Audiencia de Chile sobre el Reglamento que formó tocante al modo de contraer esponsales ó matrimonios en aquel Reyno los hijos de familia. *Véanse en este índice en la Cédula de 7 de Abril de 78 las Ordenes que allí se citan circuladas á Indias sobre casamiento,* IV. 69
- Orden de 29 de Setiembre de 80 para que en los arreos de los Oficiales se reciba justificación al tercer día, y se haga el correspondiente proceso. *Hay otra posterior que la deroga, y es la que rige de 12 de Marzo de 81,* III. 5
- Orden de 7 de Noviembre de 80 para que en campaña estén sujetos los Vivanderos de los Cuerpos privilegiados al estado mayor del Ejército si estuviesen en las Plazas públicas. *Hay declaración de esta en 5 de Diciembre de 80,* II. 60
- Orden de 23 de Noviembre de 80 absolviendo de la pena á un Soldado Wálon que justificó no tenia la edad de Ordenanza quando sentó plaza, con otros particulares que contiene sobre la formación de este proceso, III. 115
- Orden de 5 de Diciembre de 80 aclarando la de 7 de No-

- viembre del mismo para que en campaña estén sujetos los Vivanderos de los Cuerpos privilegiados del estado mayor del Ejército si estuviesen en las plazas públicas, II. 61
- Orden de 7 de Diciembre de 80 para que los Milicianos den auxilio á las Justicias siempre que lo pidan. *Hay resolución de 12 de Diciembre de 81 que aclara la antecedente,* IV. 32
- Orden de 13 de Diciembre de 80 aclarando la de 23 de Julio del mismo para que los desertores á Portugal sirvan ocho años en los mismos Cuerpos de que desertaron. *Hay otra de 24 de Agosto de 82,* IV. 112
- Orden de 26 de Diciembre de 80 para que en campaña si un reo de un Cuerpo privilegiado toma sagrado, se entregue á su Cuerpo, aunque sea su delito de los exceptuados, y sobre otros puntos que tratan de la elección de Defensor en los casos que pierdan los reos el fuero, II. 393
- Orden de 26 de Diciembre de 80 para que los reos aunque hayan perdido su fuero puedan nombrar el Defensor que les parezca, con tal que no sea de su Compañía, III. 53
- Orden de 28 de Diciembre de 80 para que en ausencia de los Gefes de la Plaza de Madrid tome el Santo Rey el primer Ayudante de ella, II. 213
- Orden de 28 de Diciembre de 80 comunicando á los Cuerpos de Casa Real la resolución de 7 de Octubre de 75 sobre extracción de reos, y declarando que el juzgado de estos proceda por sí como el Consejo de Guerra, quando alguno de sus individuos se retira á sagrado, II. 343
- Orden de 19 de Enero de 81 concediendo fuero militar á la Compañía de Fusileros de Valencia, III. 690
- Orden de 22 de Enero de 81 para que en campaña los Regimientos de Guardias obedezcan las ordenes de su Brigadier, y quede este sujeto al Comandante de su Cuerpo en el gobierno interior. *La fecha marginal del título de esta Orden está equivocada, dice 87, y ha de ser 81,* II. 416
- Orden de 29 de Enero de 81 declarando que las facultades de un Capitan General en campaña son mayores que en una Provincia, y que todos los Cuerpos deben estar sujetos á él, II. 62
- Resolución de 15 de Febrero de 81 para que en tiempo de la ultima guerra no se impusiese la pena de muerte á los que desertaren de las guarniciones interiores. *Fué general á la Armada, y á los Dominios de Indias se comunicó en 6 de Noviembre de 81,* IV. 126
- Orden de 20 de Febrero de 81 para que si los confiadados á presidio cometen en él algun delito, se les recar-

que despues de cumplidos los diez años los que merezcan,	III.	102
Resolucion de 3 de Marzo de 81 para que un Comisario de Marina siendo Gefe de algun ramo oiera su declaracion por certificacion,	III.	269
Orden de 8 de Marzo de 81 sobre el fuero militar á los Oficiales y Sargentos de las Urbanas de Badajoz,	II.	576
Orden de 11 de Marzo de 81 para que en el Regimiento de Guardias Españolas se destinen por el Coronel los desertores y viciosos incorregibles á presidio sin la formalidad de Consejo de Guerra, pagando antes en el mecanismo del quartel á medio prest las prendas enagenadas. <i>Al Regimiento de Guardias Walonas se comunicó en 9 de Abril de 81. Hay otra posterior de 9 de Diciembre de 81 que aclara lo antecedente,</i>	II.	408
Orden de 12 de Marzo de 81 derogando la de 29 de Setiembre de 80, y previniendo que solo se formen procesos á los Oficiales del Ejército en los casos que previene la Ordenanza,	III.	5
Orden de 15 de Marzo de 81 para que el juzgado de Extranjeros de Cádiz se conserve separado, sin embargo de haberse unido la Capitanía General y el Gobierno de dicha Plaza en una persona en el año de 76,	II.	174
Orden de 9 de Abril de 81 comunicando al Regimiento de Guardias Walonas la de 11 de Mayo del mismo para que el Coronel destine por sí á los desertores y los viciosos incorregibles, como se previno para el Regimiento de Españoles. <i>Hay otra posterior que aclara lo antecedente de 9 de Diciembre de 81,</i>	II.	409
Orden de 24 de Mayo de 81 imponiendo pena á los Milicianos que desertan á Portugal,	IV.	154
Decreto de 14 de Setiembre de 81 declarando que los Alabarderos del Castillo del Atarazaba de Málaga no están exentos del servicio de Milicias,	II.	569
Orden de 30 de Octubre de 81 para que el Defensor se elija por el reo entre los Subalternos de su Regimiento, y estando este ausente entre los Cuerpos de la guarnicion. <i>Se comunicó á Indias en 18 de Abril de 87,</i>	III.	40
Orden de 31 de Octubre de 81 aclarando la de 20 de Julio de 79 sobre la quarta funeral y Misas que corresponden á los Capellanes en los entierros de los individuos del Ejército. <i>A Indias se comunicó en 11 de Noviembre del mismo,</i>	I.	293
Orden de 31 de Octubre de 81 para que los Suibos no puedan imponer á sus reos mas de diez años de presidio, y que se arreglen en esto á lo mandado por S. M.		

para los demas Cuerpos del Ejército,	II.	646
Orden á Indias de 6 de Noviembre de 81 comunicando á aquellos Dominios la de 15 de Febrero del mismo para que en tiempo de la ultima guerra no se impusiese la pena de muerte á los que desertasen de las guarniciones interiores,	IV.	127
Orden á Indias de 10 de Noviembre de 81 comunicando la de 31 de Octubre del mismo para que á los individuos de las Compañías fijas de aquellos Dominios no habiendo proporcion para el Consejo de Guerra se les juzgue en el Tribunal militar de la Provincia,	III.	3
Orden á Indias de 11 de Noviembre de 81 comunicando la de 31 de Octubre del mismo sobre la quarta funeral y Misas que corresponden á los Capellanes del Ejército, Cédula del Consejo de Indias de 13 de Noviembre de 81 á la Audiencia de México sobre la Instruccion que formo acerca del modo de contraer matrimonio en aquel Reyno los hijos de familia. <i>Véase en este índice la Cédula de 7 de Abril de 78, y las que allí se citan,</i>	IV.	76
Orden de 25 de Noviembre de 81 para que la Cámara no consulte al Rey prorrogacion de Alcaydías,	I.	17
Orden á Indias de 28 de Noviembre de 81 dando facultad á los Virreyes para dar licencia á los Oficiales para casarse durante la ultima guerra,	I.	357
Orden de 9 de Diciembre de 81 para que en los Regimientos de Guardias no paguen los desertores á medio prest el enganchamiento que hayan recibido al asiento de su plaza, como lo previene para otros casos las Ordenes de 11 de Marzo y 9 de Abril del mismo año de 81,	III.	168
Orden de 12 de Diciembre de 81 para que los Milicianos quando den auxilio para conducir reos se releven de unos Pueblos á otros,	IV.	32
1782 Orden de 9 de Febrero de 82 declarando la parte que la jurisdiccion Eclesiástica debe tener en los Testamentos en que se dexen fundaciones de obras pias,	I.	380
Orden de 9 de Febrero de 82 para que se observen las antecedentes del año de 83 sobre presentarse las mugeres en casa del Capitan General las noches del día del Rey, Reyna, Principe, &c.	II.	103
Orden á Indias de 10 de Febrero de 82 imponiendo pena al que escalar la muralla,	IV.	179
Orden de 18 de Febrero de 82 para que los Capitanes Generales puedan decidir interinamente qualquiera duda de Ordenanza hasta que se dé cuenta á S. M.	II.	67
Cédula de 26 de Febrero de 82 estableciendo el juzgado del Real Cuerpo de Artillería, y declarando su fuer-		

225	ro y jurisdicción. <i>Se comunicó á Indias en 4 de Abril de 82,</i>	II.	457
	Orden á Indias de 26 de Febrero de 82 para que ninguno de los Asesores de los quatro Virreynatos pueda ser separado en los casos de recusación admisible, sino que se les dé un acompañado á costa de las partes,	II.	248
221	Algunos artículos del Reglamento de 10 de Marzo de 82 para las Milicias de la Nueva Vizcaya en Nueva España,	II.	558
	Decreto de 17 de Marzo de 82 creando la Superintendencia general de Policía de Madrid,	I.	89
	Orden á Indias de 4 de Abril de 82 comunicando á aquellos dominios la Cédula de 26 de Febrero del mismo año sobre el juzgado de Artillería,	II.	461
202	Orden de 5 de Abril de 82 previniendo lo que debe hacerse quando un Corregidor Militar principiase una causa contra un paisano, y se declara luego que goza fuero de Guerra, ú alguna otro cuya jurisdicción igualmente exerza el Gobernador,	II.	157
07	Orden de 10 de Abril de 82 declarando desautorados y sujetos á la jurisdicción del Gobernador de la Plaza de Madrid á unos Soldados del Regimiento de Guardias que insultaron una Parrulla,	I.	148
71	Orden de 19 de Abril de 82 sobre el título de un Alcayde, cuya Alcaydia se refundió en la Corona,	I.	17
222	Orden de 20 de Abril de 82 para que la antigüedad de los Oficiales se cuente desde el día que el Capitán General ponga el cumplimiento en sus despachos. <i>Se comunicó á Indias en 30 de Abril de 85,</i>	II.	67
801	Orden de 18 de Mayo de 82 imponiendo pena á los desertores de Caballería de primera vez sin circunstancia agravante. <i>Hay otra que la confirma de 6 de Junio del mismo,</i>	IV.	144
62	Orden de 6 de Junio de 82 sobre la de 18 de Marzo del mismo imponiendo pena á los desertores de Caballería de primera vez sin circunstancia agravante,	IV.	144
086	Orden á Indias de 16 de Junio de 82 sobre la de 11 de Junio de 78 en que se señalaron nuevas penas á los desertores de segunda vez sin Iglesia. <i>Al Ejército de España se comunicó en 26 del mismo,</i>	IV.	132
201	Orden de 26 de Junio de 82 comunicando al Ejército la antecedente expedida para Indias sobre pena á los desertores de segunda vez sin Iglesia. <i>Vase en este índice la Orden de 11 de Junio de 78 donde se expresan las expedidas en el asunto á desertores,</i>	IV.	132
071	Orden de 13 de Julio de 82 que se comunicó á los Gefes Militares de Madrid sobre juegos prohibidos. <i>Véase la Pragmática de 6 de Octubre de 71, y las Or-</i>		

	<i>denes que allí se citan,</i>		63
082	Orden de 3 de Agosto de 82 para que no se puedan arrestar á los Regentes, Ministros ó qualquiera que sean cabeza de Departamento,	II.	106
082	Orden de 24 de Agosto de 82 para que los desertores de Portugal, aunque sean de segunda vez, sirvan los ocho años en los Cuerpos. <i>Es declaración á dos anteriores de 23 de Junio y 12 de Diciembre de 80,</i>	IV.	113
082	Orden de 20 de Setiembre de 82 suprimiendo en la Brigada los Portaestandartes, y creando dos segundos Ayudantes,	II.	422
082	Orden de 27 de Setiembre de 82 para que los viciosos de la Brigada se destinen á los Regimientos de Caballería ó Dragones. <i>Hay otra que deroga esta de 22 de Agosto de 84,</i>	II.	428
	Orden de 17 de Octubre de 82 declarando á favor del Juzgado de Guardias de Corps una competencia con la Chancillería de Granada sobre una causa civil en que era interesado un Cadete de dicho Cuerpo,	II.	361
	Orden de 20 de Octubre de 82 declarando los casos en que pertenecen al Juez de rematados y sus subdelegados las causas de los presidiarios, ó á las Justicias Ordinarias. <i>Hay resolución que la aclara mas de 10 de Noviembre de 86,</i>	II.	38
	Cédula de 24 de Octubre de 82 para que las Justicias Ordinarias procedan contra los Extranjeros transeúntes que en sus distritos cometan excesos,	II.	687
	Orden de 11 de Noviembre de 82 declarando á favor del Juzgado de Artillería la causa de un Guarda-Almacén en que quería conocer el Intendente. <i>Hay otra contraria de 25 de Abril de 86,</i>	II.	451
	Resolución del año de 82 por la que mandó S. M. que se nombrara á un Capitán por asociado de un Ayudante que formó en Madrid un proceso á un reo Sargento del Regimiento de la Princesa que le recusó,	III.	306
1783	Cédula de 9 de Enero de 83 declarando los casos en que debe avisarse al Consejo de Guerra quando se indulta á algun presidiario, y lo que deben executar los Gobernadores de los presidios con las Providencias de los demas Tribunales sobre alguno de los presidiarios que se hallen sentenciados á este destino. <i>Hay resolución sobre algunos puntos de esta de 21 de Agosto de 84,</i>	II.	41
	Breve de Pio VI. de 21 de Enero de 83 por siete años concediendo varias gracias al Ejército. <i>Este Breve se renueva cada siete años,</i>	I.	245
	Orden de 30 de Enero de 83 para que se pueda reclutar á los Soldados de las Compañías fijas de la Costa,	IV.	289

- Cédula de 18 de Marzo de 83 declarando honrados y honestos todos los oficios mecánicos, y que el uso de ellos no envíe las familias ni la persona que los exerce, I. 342
- Orden de 31 de Marzo de 83 encargando la observancia de un capítulo del Reglamento del Monte Pio Militar sobre los que mueren ab intestato sin herederos. *Se comunicó á Indias en 11 de Abril de 83,* I. 383
- Orden de primero de Abril de 83 para que en el pago de peazgos y portazgos no valga fuero, I. 92
- Decreto de 2 de Abril de 83 desafiando á los malhechores y contrabandistas que hicieren armas contra la Tropa. *Hay una resolución de 30 de Marzo de 86 que previene que la Tropa en estas prisiones se dé á conocer,* I. 160
- Orden de 2 de Abril de 83 concediendo al Comandante de la Brigada la propia facultad para perseguir en la Mancha los malhechores que tienen los Capitanes Generales en las Provincias, II. 431
- Orden á Indias de 8 de Abril de 83 sobre que no se concedan licencias para venir á España á los individuos del Ejército y particulares que estén en aquellos Dominios sin Real licencia ó causa muy urgente. *Hay otra sobre lo mismo de 2 de Noviembre de 86,* IV. 217
- Decreto de 11 de Abril de 83 en que se declara la precedencia que deben tener entre sí los Ministros de los Consejos Supremos, juntándose en representación de su Tribunal, y que fuera de este caso se precedan indistintamente según la antigüedad que cada uno tuvieren en su Consejo. *Hay una resolución sobre esto á una consulta del Consejo de Guerra de 26 de Mayo de 84 y una Orden de 24 de Noviembre del mismo,* II. 29
- Orden á Indias de 11 de Abril de 83 comunicando la de 31 de Marzo del mismo sobre los Militares que mueren ab intestato, I. 384
- Orden de 5 de Junio de 83 en que se declaró la inteligencia de un artículo de la Ordenanza de Guardias sobre los Bandos del General en Campaña, y se mandó que estuviesen sujetos al Juzgado de los Regimientos los delitos que tienen pena señalada en la Ordenanza. *Se comunicó circularmente al Ejército en 26 del mismo Junio,* II. 391
- Orden de 26 de Junio de 83 para que en campaña se juzguen por el Consejo Ordinario de los Regimientos los delitos que tienen pena señalada en la Ordenanza. *Dimanó del caso que refiere la antecedente de 5 de Junio,* II. 59
- Orden de 29 de Junio de 83 confirmando la de 27 de Enero de 73 para que el Comandante Militar expida los pa-

- portes para las Partidas de Recluta, y no la Justicia Ordinaria, I. 81
- Orden á Indias de 10 de Julio de 83 para que los juicios de disensos á los matrimonios en aquellos Dominios se pongan ante la Justicia Ordinaria aunque los contrayentes sean Militares. *Es declaración de la Cédula de 7 de Abril de 78 que se comunicó á Indias sobre casamientos, y allí pueden verse las que se han expedido sobre esto,* I. 77
- Orden de 21 de Julio de 83 desafiando á los individuos de la Real Armada que falsificaren firmas, I. 137
- Orden de 26 de Octubre de 83 destinando á los caminos de Málaga á los desertores de los Regimientos de Guardias, IV. 147
- Orden de 28 de Octubre de 83 para que las instancias sobre casamientos se dirijan por los Gefes en derecho al Secretario del Consejo de Guerra, sin embargo de lo que sobre esto previene el capítulo 6 del Reglamento del Monte. *A la Marina se comunicó con la misma fecha,* I. 339
- Orden de 4 de Noviembre de 83 declarando el modo con que han de ser admitidos los Capellanes del Ejército, y que dependan solo del Patriarca. *Se comunicó á la Real Armada en 25 de Febrero de 84, y á Indias en 12 de Noviembre de 83, y para estos Dominios hay declaración posterior de 21 de Noviembre de 84,* I. 286
- Orden á Indias de 12 de Noviembre de 83 comunicando la antecedente para que los Capellanes del Ejército dependan en un todo del Patriarca. *Hay declaración posterior de 21 de Noviembre de 84,* I. 286
- Orden de 17 de Noviembre de 83 previniendo que en asuntos de policía se proceda á la execucion de las multas contra los militares, y lo que debe executarse quando por esto hayan de prenderse sus personas. *Véanse en este indice las Ordenes que se citan en la de 2 de Julio de 77,* I. 85
- Orden de 28 de Noviembre de 83 para que las Justicias procedan á la captura de los prófugas de Milicias comprendidos en las requisitorias de los Corpones, y que no puedan aquellas admitirles recurso sobre esto, II. 502
- Orden de 5 de Diciembre de 83 para que en el Ejército no haya otro mando que el de los empleos vivos y efectivos. *Hay Ordenes posteriores que la confirman de 15 de Junio de 84, 15 de Agosto y 12 de Octubre de 88. Se comunicó á Indias en 2 de Abril de 88,* II. 176

	Resolución de 23 de Diciembre de 83 sobre pena á desertores de la Brigada en un indulto,	IV.	149
2784	Orden de 16 de Enero de 84 para que no se destinen los reos á los baxeles de la Real Armada,	III.	109
	Reglamento de 29 de Enero de 84 para el servicio y disciplina de la Compañía de Guarda-Bosques Reales,	II.	591
	Orden de 3 de Febrero de 84 sobre la admisión de muchachos por Compañía en los Regimientos Españoles de la Infantería. <i>Hay otra posterior de primero de Junio de 87 que previene se tengan por Soldados hechos á los 16 años. Para el Regimiento de Guardias hay sobre esto Ordenes de 3 de Julio de 85 y 10 del mismo de 87,</i>	III.	112
	Orden de 9 de Febrero de 84 para que los individuos del fuero de Guerra que admitiesen empleos de República, se sujeten como los demas de Ayuntamiento á las obligaciones y cargos de que debían responder, ó que dimitan el oficio. <i>A la Real Armada se comunicó la misma en 6 de Marzo de 84,</i>	I.	52
	Orden de 23 de Febrero de 84 sobre el modo con que han de considerarse los Capellanes de Marina, y que estén sujetos al Patriarca,	I.	321
	Orden de 10 de Marzo de 84 concediendo retiro á los Capellanes que hayan cumplido quince años de servicio,	I.	290
	Orden de 26 de Marzo de 84 para que no se dé auxilio militar á particulares sin la intervencion de algun Magistrado á excepcion de los casos urgentes,	IV.	22
	Orden de 27 de Marzo de 84 imponiendo pena á los desertores de Dragones de primera vez sin circunstancia agravante. <i>A los Capitanes Generales se comunicó en 12 de Abril del mismo,</i>	IV.	145
	Orden de 16 de Abril de 84 declarando no necesitan los Jueces Castellenses pedir licencia á los respectivos Gefes para recibir declaraciones á los testigos sobre la libertad de los contrayentes en causas matrimoniales,	I.	282
	Orden á Indias de 20 de Abril de 84 declarando la inteligencia de la Cédula del Consejo de ellas de 29 de Enero de 77 en quanto á los Militares que fallecen en aquellos Dominios en el conocimiento de sus testamentarias,	I.	378
	Resolución de 20 de Abril de 84 para que no se excusen los Oficiales de admitir las defensas de los reos, aunque sean menores de 25 años,	III.	52
	Orden de 7 de Mayo de 84 desahorando á los que usen en la Corte de capotes xerezanos. <i>Este desahuerto no se extiende á los que los usen fuera de la Corte,</i>	I.	94
	Ordenes de 13 y 24 de Mayo de 84 declarando honores de		

	Capitan General de Provincia al General de las Galeras de San Juan, y el modo de saludarias,	II.	119
	Orden de 17 de Mayo de 84 sobre reciproca entrega de delinquentes que en España se acojan á las embarcaciones napolitanas mercantes ó al contrario,	IV.	121
	Cédula de 23 de Mayo de 84 con insercion del Breve de Pio VI. de 10 de Febrero del mismo dando facultad para testar á los Religiosos que sirven de Capellanes en el Ejército,	I.	301
	Decreto á una consulta del Consejo de Guerra de 26 de Mayo de 84 sobre el que se expidió en 11 de Abril de 83 acerca de la precedencia de los Ministros de los Consejos de Guerra, Castilla é Indias,	II.	29
	Resolución de 10 de Junio de 84 por la qual se conmutó la sentencia de muerte en la de presidio á un reo Soldado Walon que no se le habia enterado bien de la pena prescripta en la Ordenanza, y previniendo que todos los reos de un propio delito se juzguen en un mismo proceso,	III.	119
	Orden de 15 de Junio de 84 confirmando la de 5 de Diciembre de 83, y declarando que el mando de Provincias, Plazas ó destacamentos prefiere siempre los empleos vivos á los graduados. <i>Se comunicó por la Via reservada de Guerra y Hacienda de Indias en 2 de Abril de 88 á los Virreyes y Gobernadores de ambas Américas é Islas Filipinas,</i>	II.	177
	Orden de 18 de Junio de 84 sobre el mando que han de tener los Oficiales de Milicias en concurrencia con los del Ejército,	II.	495
	Resolución de 23 de Junio de 84 en que se declaró tocar á la Artillería, y no al juzgado de Rentas el conocimiento del robo de pólvora de un almacén,	II.	464
	Instruccion de 29 de Junio de 84 para la persecuccion de malhechores y contrabandistas. <i>Hay Ordenes sobre algunas dudas de esta instruccion de 9 de Septiembre de 84, 5 de Octubre de 85, 29 de Junio de 86 y 5 de Junio de 87,</i>	II.	69
	Orden de 2 de Julio de 84 imponiendo pena á los que pasaren la línea de Gibraltar sin licencia. <i>Hay Ordenes posteriores sobre esto de 13 de Marzo y 22 de Abril de 85,</i>	IV.	237
	Otra Orden tambien de 2 de Julio de 84 imponiendo pena á los que intentaren pasar la línea de Gibraltar con efectos de contrabando,	IV.	239
	Orden de 6 de Julio de 84 y Cédula de primero de Agosto del mismo sobre competencias entre las jurisdicciones Militar y Ordinaria. <i>Hay otra posterior de 30 de Marzo de 89, que es la que rigió así en 22 de Mayo de 84,</i>	I.	192
	Orden de 11 de Julio de 84 para que los Capitanes Ge-		

- nerales persigan los malhechores y contrabandistas, y remitiéndoles las instrucciones formadas á este fin en 29 de Junio del mismo, II. 68
- Cédula de 15 de Julio de 84 desautorando á los que incurran en los delitos de extracción de moneda fuera del Reyno, y los que lleven dinero de unas Provincias á otras sin las correspondientes guías. *Hay declaración de 16 de Setiembre de 84, que altera en parte el artículo 5 de esta Cédula*, I. 108
- Orden de 12 de Agosto de 84 para que los Sargentos mayores de Plaza no lleven el distintivo de un galon en la vuelta, II. 181
- Orden de 21 de Agosto de 84 para que en las causas civiles se obedezcan en los presidios los despachos de las Audiencias aunque no vayan auxiliadas del Consejo de Guerra, IV. 253
- Orden de 22 de Agosto de 84 derogando la de 27 de Setiembre de 82, y destinando los viciosos de la Brigada á los Regimientos fijos de América, II. 428
- Orden de 22 de Agosto de 84 para que no valga fuero en Galicia quando aquella Audiencia procede en virtud del Auto Ordinario, I. 103
- Cédula de 31 de Agosto de 84 para que los alumnos de los Colegios que estén baxo la proteccion del Rey no puedan casarse sin licencia de S. M. I. 359
- Orden de 9 de Setiembre de 84 para que la diputacion del Señorío de Vizcaya entienda en las providencias para perseguir contrabandistas de que trata la instrucion de 29 de Junio del mismo año, II. 83
- Orden de 16 de Setiembre de 84 ampliando á pesos fuertes la conduction de moneda que segun la Cédula de 15 de Agosto del mismo debe hacerse en oro y plata menuda, I. 111
- Pragmática de 16 de Setiembre de 84 sobre tirar á las palomas, IV. 105
- Cédula de 16 de Setiembre de 84 desautorando á los Militares que deban á Artesanos, Menestrales, Jornaleros, Criados, &c. no hallándose incorporados en sus Cuerpos. *Hay Cédulas posteriores que la confirman y aclaran de 26 de Octubre de 84, 6 de Diciembre de 85 y 15 de Agosto de 88*, I. 95
- Orden de 25 de Setiembre de 84 declarando la jurisdiccion y facultades de los Capellanes de Marina quando los individuos de sus respectivos buques baxen á tierra, I. 324
- Orden de 29 de Setiembre de 84 declarando en un caso particular que la Iglesia de la Ciudadela de Barcelona no es de las señaladas para el asilo, I. 214
- Decreto de 8 de Octubre de 84 declarando una compe-

- tencia sobre testamentos á favor de la jurisdiccion militar, y mandando se examinen varios puntos en una junta compuesta de Ministros de los Consejos de Guerra y Castilla, I. 373
- Orden á Indias de 11 de Octubre de 84 sobre lo que ha de executarse en aquellos Dominios en los arrestos de los que tengan intereses de la Real Hacienda, II. 245
- Cédula de 26 de Octubre de 84 sobre la de 16 de Setiembre del mismo desautorando á los Militares que deban á Artesanos, Menestrales, Jornaleros, Criados, &c. no hallándose incorporados en sus Cuerpos. *Hay otras posteriores de 6 de Octubre de 85 y 15 de Agosto de 88*, I. 97
- Orden de 6 de Noviembre de 84 comunicando á la Real Armada la de 21 de Julio de 69 en que se declaró que para incurrir en el desafío en las causas de contrabando, no es necesario que la aprehension del fraude se haga por Ministros del Resguardo, derogando en esta parte dos artículos de la Ordenanza general del Ejército, I. 118
- Orden de 13 de Noviembre de 84 remitiendo al Ejército para su observancia las Cédulas sobre créditos de Artesanos de 25 de Setiembre y 26 de Octubre del mismo, I. 95
- Resolucion de 16 de Noviembre de 84 sobre la de 23 de Junio del mismo en que se declaró tocar á la Artillería y no al juzgado de Rentas el conocimiento del robo de pólvora en un almacén, II. 464
- Orden á Indias de 20 de Noviembre de 84 declarando el modo con que se ha de dirigir la correspondencia al Ministerio de Indias de España, II. 241
- Orden á Indias de 21 de Noviembre de 84 aclarando algunas dudas que se ofrecen sobre la que se comunicó á aquellos Dominios en 12 de Noviembre de 83 acerca de los Capellanes del Ejército, I. 289
- Orden de 24 de Noviembre de 84 confirmando el Decreto de 11 de Abril de 83 sobre precedencia de Ministros con motivo de una disputa entre Consejeros de Castilla é Indias, II. 30
- Orden á Indias de 15 de Diciembre de 84 declarando el valor de la moneda de aquellos Dominios para graduar el delito del robo en que incurra la Tropa, con arreglo á la Orden de 31 de Agosto de 72, IV. 302
- Bando á Ceuta en el año de 84 sobre la desercion, IV. 272
- Bando publicado en Ceuta el año de 84 sobre armas prohibidas, IV. 15
- 1785 Orden de 19 de Enero de 85 restableciendo las Galeras, y mandando se sentencien á ellas á los reos que merez-

- can esta pena, como se practicaba antes de su reforma. *Por el Consejo de Castilla se expidió Cédula sobre esto de 16 de Abril de 85,*
- III. 169 Cédula de primero de Febrero de 85 sobre que en los Tribunales Eclesiásticos no se admitan demandas matrimoniales sin preceder el conocimiento paterno, y que se enseñe en todo el Reyno la doctrina que sobre esto dispuso el Arzobispo de Agre se practicasen con arreglo al Catecismo de San Pio V. *Hay una Orden posterior particular para la Tropa de 31 de Enero de 89 sobre que se observen las dadas anteriormente para que en los Tribunales Castrenses se admitan las demandas de Espanoles sin obtener el consentimiento paterno,*
- I. 277 Orden á Indias de 24 de Febrero de 85 sobre los Soldados que cumplen allá el tiempo de su empeño que se les haga venir á España. *Hay otra de 20 de Agosto de 85 en que se exceptúa á los Soldados casados en aquellos Dominios,*
- IV. 218 Orden de 4 de Marzo de 85 para que se les dé sueldo á los Capitanes interinos del Ejército nombrados por los Subdelegados Castrenses,
- I. 390 Cédula del Consejo de Castilla de 6 de Marzo de 85 declarando desahorados á los desertores que en los Pueblos roban ó cometen qualquier delito. *Véase con cuidado lo que sobre esta Cédula se dice á su continuación,*
- I. 167 Orden de 10 de Marzo de 85 para que los que tengan el titulo de Baron pidan á la Cámara de Castilla licencia para casarse,
- I. 363 Orden de 13 de Marzo de 85 dando facultades al Comandante General del Campo de Gibraltar para imponer alguna pena á los que pasaren la linea sin licencia ó introduxeren comestibles en la Plaza. *Hay otra de 22 de Abril del mismo,*
- II. 117 Decreto de 17 de Marzo de 85 desahorando á los Militares que vayan sin uniforme ni divisa. *A la Real Armada se comunicó en 4 de Abril del mismo año,*
- I. 104 Orden de 5 de Abril de 85 declarando que el amancebamiento fuera de la Corte no causa desahoro,
- I. 59 Cédula del Consejo de Castilla de 16 de Abril de 85 restableciendo las Galeras, y mandando se sentencien á ellas los que las merezcan, como antes se practicaba,
- III. 110 Orden de 22 de Abril de 85 en declaracion de la de 13 de Marzo del mismo, imponiendo pena de ocho años de servicio á los que llevaren á la Plaza de Gibraltar géneros que no sean de contrabando,
- IV. 239 Orden de 26 de Abril de 85 para que las Partidas de Ban-

- deras puedan recorrer los Pueblos inmediatos para reclutar en ellos,
- IV. 290 Decreto de 28 de Abril de 85 para que el Asesor de los Cuerpos de Casa Real asista siempre en el Consejo á los expedientes de ellos en que no haya intervenido como Asesor,
- II. 28 Orden de 12 de Mayo de 85 declarando nuevas penas á los que en los presidios incurriesen en los crímenes de abandono de guardia, robo, embriaguez, venderse la ropa y otros delitos leves,
- IV. 4 Orden de 13 de Mayo de 85 confirmando la de 11 de Mayo de 70 declarando que los Soldados de los Regimientos fijos de Oran y Ceuta agregados á la Artillería gran de su fuero,
- II. 454 Orden de 26 de Mayo de 85 sobre establecimiento en Canarias de una junta de fortificacion, y que se hagan Ordenanzas para aquellas Milicias,
- II. 539 Orden de 26 de Mayo de 85 para que la Compañía de desterrados de Ceuta en sus castigos no se repute como Tropa, sino como los demas desahorados,
- IV. 273 Decreto de 28 de Mayo de 85 estableciendo nuevo pabellon en la Armada. *Por orden de 4 de Junio de 86 se mandó se usara del mismo en las Plazas marítimas,*
- II. 163 Orden de 31 de Mayo de 85 uniformando en todo el Ejército el uso de hebillas, espadas, vueltas, &c. é imponiendo pena á los que contravengan. *Se comunicó á la Armada en 15 de Abril de 85 y á Indias en 18 de Abril de 88,*
- IV. 316 Orden de primero de Junio de 85 prohibiendo se embarquen para Indias cuchillos flamencos. *Sobre embarque de armas á América hay Ordenes de 6 de Mayo, 10 de Setiembre, y 20 de Noviembre de 87,*
- IV. 18 Orden de 9 de Junio de 85 para que los gastos que se ofrecieren en las execuciones de Justicia, que tengan que hacer los Regimientos, se paguen de cuenta de la Real Hacienda, y si en el Pueblo donde se haya de executar hubiere los patibulos necesarios, sea de cuenta de la Justicia Ordinaria el ponerlos,
- III. 140 Orden de 19 de Junio de 85 confirmando la de 10 de Febrero de 80 para que el Comandante General del Campo de Gibraltar consulte á la Junta del Tabaco las sentencias que imponga á los defraudadores de la Renta como Subdelegado del Superintendente General,
- II. 116 Resolucion de 29 de Junio de 85 declarando que la llave de los presos de la Justicia que custodia la Tropa esté en poder del Juez respectivo ó su Alcaide, y que aquélla se considere en esto como de auxilio,
- IV. 23

- Orden de 3 de Junio de 85 concediendo dos muchachos por Compañía al Regimiento de Guardias Españolas, y previniendo la edad en que han de considerarse Soldados hechos para la imposición de las penas. *Hay otra que la confirma de 10 de Julio de 87,*
- Orden de 6 de Julio de 85 para que se paguen los portazgos establecidos en los caminos de Navarra sin excepción de fuero,
- Orden de 7 de Julio de 85 comunicando al Ejército el Real Decreto de 23 de Mayo del mismo sobre nuevo pabellón en la Armada, y mandando que no se usara de él en las Plazas. *Hay Orden posterior que la altera en parte en este ultimo de 4 de Junio de 86 para que se usara en las Plazas marítimas,*
- Orden de 26 de Julio de 84 para que en la Armada no se embarquen Capellanes supernumerarios, habiéndolos del número,
- Orden de 28 de Julio de 84 concediendo á los Gobernadores de las Plazas marítimas jurisdicción privativa sobre armas prohibidas, y en todas las causas en que intervengan estas,
- Orden de 3 de Agosto de 85 sobre el tabaco que se permite llevar á los pasajeros que se embarquen para Indias. *Hay otra resolución que la altera en parte de 14 de Enero de 87,*
- Orden de 14 de Agosto de 85 sobre la insignia que han de llevar en sus faldas los Capitanes Generales de Provincia quando se embarquen,
- Orden de 27 de Agosto de 84 para que qualquier Individuo del Ejército ó Armada que tenga grado de Oficial, no se pueda casar sin Real licencia,
- Orden de 5 de Setiembre de 85 para que el primer Ayudante de la Plaza de Madrid en ausencia del Mayor exerza las funciones de Teniente de Rey, y pueda presidir los Consejos de Guerra de los Regimientos de la Guarnición. *Está confirmada en este ultimo por Orden de 10 de Julio de 87,*
- Orden de 20 de Setiembre de 85 confirmando la de 4 de Marzo de 75 sobre la mutua entrega de desertores sin exigir gratificación entre los Cuerpos del Ejército,
- Orden de 5 de Octubre de 85 declarando que los vagos con domicilio pertenecen á las Justicias, y los que no le tengan á los Capitanes Generales con arreglo á la instrucción de 29 de Junio de 82 sobre Contrabandistas, exceptuándose las cinco leguas en que resida el Capitan General, en que tiene colisión contra todo género de vagos,
- Cédula de 23 de Octubre de 85 previniendo las reglas
- III. 114
- I. 93
- II. 163
- I. 326
- II. 133
- I. 331
- II. 100
- I. 331
- II. 213
- IV. 175
- II. 80

- que deben observarse por la jurisdicción Eclesiástica en las extracciones y depósitos que tengan que hacer de algun hijo de familia para explorar la voluntad en causas de esponsales,
- Resolución de 20 de Octubre de 85 para que no interviniera el Auditor en la Testamentaria de un Militar sino que se dexara formalizarla á los herederos extrajudicialmente,
- Orden de 28 de Octubre de 85 para que á las hijas de los Consejeros Togados del Consejo de Guerra se les dispense la presentacion de la Escritura dotal por la calidad del Fuero militar que gozan sus padres como Ministros de Guerra,
- Orden de 31 de Octubre de 85 decidiendo á favor del Juzgado de Guardias una competencia con la Artillería,
- Orden de 5 de Noviembre de 85 sobre una competencia con el Gobernador de Ceuta decidida á favor de la Artillería,
- Orden de 15 de Octubre de 85 para que á los Soldados Levas no se les dé licencia temporal para los Pueblos de su domicilio ó donde se les sentenció. *Hay sobre esto una Cédula del Consejo de Castilla de 11 de Setiembre de 88, y se comunicó á Indias en 12 de Enero de 86,*
- Orden de 25 de Noviembre de 85 aclarando la inteligencia de las Cédulas de 24 de Setiembre, y 26 de Octubre de 84 sobre créditos de Artesanos, y lo perteneciente á los matriculados de Marinha que no estan de servicio. *De esta Orden se formó la Cédula de 6 de Diciembre de 85, y hay otra posterior que la confirma de 15 de Agosto de 88,*
- Orden de primero de Diciembre de 85 por la qual aprobó S. M. la sentencia impuesta por un Juez militar á un vago que sentenciado ya á las armas incurrió en el delito de casarse segunda vez, viviendo su primera muger, sin embargo de que declaró, que su conocimiento correspondia al Juez ordinario por haberse cometido este crimen antes de haber sido aprehendido por vago,
- Orden de 2 de Diciembre de 85 para que no se conserven desertores en los Regimientos de Guardias. *Formóse las Ordenes de 25 de Agosto y 15 de Setiembre de 88,*
- Cédula de 6 de Diciembre de 85 sobre créditos de Artesanos, &c. *Se formó esta Cédula de la Orden de 25 de Noviembre de 85, y hay otra posterior de 15 de Agosto de 88, que la aclara mas,*
- I. 280
- I. 415
- I. 345
- II. 457
- II. 465
- IV. 332
- I. 98
- I. 237
- IV. 145
- I. 99

1786	Decreto de 5 de Enero de 86 estableciendo el modo de escribir de oficio entre todas las clases del Ejército. <i>Se comunicó á Indias en 20 de Noviembre de 86, y hay sobre esto dos Reales Decretos de 16 de Mayo y 8 de Agosto de 88,</i>	II.	107
	Orden á Indias de 12 de Enero de 86 comunicando á aquellos Dominios la orden de 15 de Noviembre de 85 para que á los Soldados Levas no se les dé licencia temporal para los Pueblos de su domicilio ó donde se les sentenciase,	VI.	333
	Orden de 20 de Enero de 86 sobre el modo de ir la Tropa en las procesiones del Santísimo. <i>Esta orden demandó consulta del Consejo de Castilla de 9 de Junio de 1785,</i>	II.	385
	Orden de 9 de Febrero de 86 prohibiendo en Ceuta todo género de Armas cortas, aun las que son permitidas en otras partes,	IV.	11
	Orden de 11 de Febrero de 86 sobre destino á los vagos sentenciados á las armas que no fueren á propósito para el servicio de ellas. <i>Hay otra de primero de Febrero de 87 sobre los que siendo ya Soldados se inutilizan, y no son á propósito para el servicio,</i>	IV.	331
	Orden á Indias de 13 de Febrero de 86 declarando, que las Milicias Urbanas de aquellos dominios no gozan Fuero militar sino en el tiempo en que estuvieren de servicio,	I.	8
	Orden de 17 de Febrero de 86 sobre la de 20 de Febrero de 81 para que si los confinados á presidio cometen en él algun delito, y se les recargue despues de cumplidos los diez años los que merezcan,	III.	103
	Orden de 2 de Marzo de 86 para que en la parada se pida permiso al Sargento mayor de la Plaza para empezar los movimientos en ausencia de los dos primeros Gefes,	II.	182
	Resolucion de 30 de Marzo de 86 para que la Tropa disfrazada al tiempo de ir á acometer á los Contrabandistas se dé á conocer, manifestando alguna señal que la distinga. <i>Esta es declaracion del Decreto de 2 de Abril de 83 en este punto.</i>	IV.	295
	Orden á Indias de 4 de Abril de 86 para que en ausencia del Comandante de Artilleria presida los Consejos de Guerra el Comandante de las armas,	II.	462
	Orden á Indias de 4 de Abril de 86 para que en la Artilleria en falta de Oficiales para el Consejo de Guerra se determinen las causas ante el Contandante del Cuerpo,	II.	462
	Decreto de 24 de Abril de 86 para que el Asesor de Marina asista siempre que se traten en el Consejo de		

Guerra asuntos pertenecientes á esta jurisdiccion,	II.	31
Orden de 25 de Abril de 86 declarando, que los Individuos de cuenta y razon de la Artilleria son de la jurisdiccion de los Intendentes. <i>La fecha de esta Orden está equivocada, dice 1787, y ha de ser 1786,</i>	II.	452
Orden de 30 de Abril de 86 para que desde Oran y Ceuta no se envíe á los presidios menores á los desertorados que cometan nuevos delitos,	IV.	269
Orden de 6 de Mayo de 86 declarando que en casos pertenecen los fraudes al Ministro de Hacienda de España ó al de Indias,	I.	134
Decreto de 10 de Mayo de 86 estableciendo á los Regimientos de Infanteria y Caballeria en lugares fijos, y que se muden cada tres años. <i>Despues de su publicacion se ha alterado la colocacion y destino de los Regimientos del modo que lo prevenia este Decreto,</i>	II.	95
Orden de 12 de Mayo de 86 imponiendo pena de la vida al que robare estando de centinela. <i>Fué general para el Ejército y Armada, y á Indias se comunicó en 30 de Enero de 87,</i>	IV.	304
Orden de 23 de Mayo de 86 para que los desertores, y vagos Portugueses se entreguen siempre que en Portugal guarden la reciproca,	IV.	114
Orden de 4 de Junio de 86 para que en las Plazas Maritimas se use tambien del nuevo pabellon de la Armada,	II.	163
Orden de 29 de Junio de 86 recordando la observancia de la Instruccion para perseguir malhechores y Contrabandistas de 29 de Junio de 85,	II.	81
Cédula de 22 de Julio de 86 mandando se fabrique en España nueva labor de tabaco rapé, con las producciones propias de sus dominios, é imponiendo penas á los que lo mezclaren con el extranjero, ó usaren de este,	I.	130
Orden de 5 de Agosto de 86 mandando observar la Real Cédula antecedente de 22 de Julio del mismo año sobre tabaco rapé. <i>A la Real Armada se comunicó en 4 del mismo,</i>	I.	129
Resolucion de 13 de Agosto de 86 imponiendo pena de horca á dos Soldados que robaron con armas en un camino á un Conductor del Correo,	IV.	303
Orden á Indias de 20 de Agosto de 86 en declaracion de la de 24 de Febrero de 85 sobre los Soldados que cumplen allí el tiempo de su empeño que se les haga venir á España, á excepcion si fueren allí casados,	IV.	218
Orden á Indias de 5 de Setiembre de 86 comunicando á aquellos Dominios la resolucion del Rey, y la declaracion del Patriarca sobre los Cuerpos fijos que son de la jurisdiccion Castrense,	I.	259

- Orden de 25 de Setiembre de 86 declarando á los Capitanes Generales de los Departamentos de Marina iguales en honores á los de Provincia, y el modo de llevarlos el Santo, II. 118
- Orden de 22 de Octubre de 86 para que los Capitanes Generales no intervengan en lo económico y gubernativo de los Regimientos, II. 68
- Orden de 22 de Octubre de 86 para que se admitan en el Ejército los reclutas á los diez y seis años, III. 112
- Instrucción de 22 de Octubre de 86 sobre la resolución de vagos, y admisión de reclutas por las Justicias para completar los terceros Batallones, y previniendo, que despues de filiados no se admita recurso sobre su edad, y que esta ha de ser de diez y seis años, IV. 327
- Orden de 31 de Octubre de 86 para que en la execucion de la sentencia se publique el bando solo por delante del Batallon del reo, y que sirva para todos los piquetes de tropa que asisten á este acto, aunque sean extrangeros, III. 136
- Orden á Indias de 2 de Noviembre de 86 en declaracion de la de 8 de Abril de 83 para que sin urgente necesidad no se concedan licencias para venir á España, IV. 217
- Resolucion de 16 de Noviembre de 86 en declaracion de la de 8 de Abril de 88 á una consulta del Consejo de Guerra para que los presidiarios que cometan algun delito fuera del recinto de sus destinos, se sujeten al Juez que los aprehenda, II. 40
- Bando publicado en el Campo de Gibraltar á 18 de Noviembre de 86 sobre pena á los que pasan la linea, IV. 240
- Orden á Indias de 20 de Noviembre de 86 comunicando el Decreto de 5 de Enero de 86 sobre el método que ha de observarse en la correspondencia de oficio entre los Individuos del Ejército. *Hay dos Decretos posteriores, comunicados á Indias en 20 de Mayo, y 24 de Agosto de 88,* II. 245
- Orden de 30 de Noviembre de 86 sobre Oficiales que excedan de sus licencias, IV. 211
- Orden de 12 de Diciembre de 86 para que los Juicios de disenso sobre esponsales de los Militares se decidan ante el Juez Ordinario, y que en los matrimonios de estos se combine el espíritu de la Cédula de 18 de Marzo de 83 en que se declaran honrados los officios, y que el uso de ellos no impide el uso de la nobleza, con el reglamento del Monte pío Militar, que prohibe que los Oficiales se casen con hijas de Artistas, para conceder ó negarles la licencia, I. 344
- Resolucion de 23 de Diciembre de 86 sobre competencia de la Artillería con los Suizos, que se concede á favor de estos, II. 466

- Bando publicado en Ceuta el año 86 prohibiendo todo género de armas cortas, IV. 11
- 1787 Orden de 14 de Enero de 87 sobre la de 3 de Agosto de 85 que trata del tabaco que se les permite llevar á los pasajeros que se embarquen para Indias, I. 133
- Orden de 27 de Enero de 87 sobre lo que se ha de hacer con los sentenciados que lleguen á la caja de Málaga, y que se imponga á los reos que merezcan la pena de galeras, III. 110
- Orden de 30 de Enero de 87 sobre el premio que ha de darse á la Tropa por la aprehension ó detencion de desertores. *A Indias se comunicó en 6 de Febrero de 87, y es la última que rige,* IV. 101
- Orden á Indias de 30 de Enero de 87 comunicando á las Tropas de aquellos dominios la de 12 de Mayo de 86 sobre pena al que roba estando de centinela, IV. 304
- Orden de primero de Febrero de 87 para que los Soldados levas que se inutilicen en el servicio se entreguen á las Justicias que los sentenciaron, para que les den otro destino, IV. 334
- Orden de 3 de Febrero de 87 sobre el modo de informar los Gefes las instancias de licencias de los Oficiales del Ejército, IV. 211
- Orden de 3 de Febrero de 87 para que en todos los naufragios acaecidos en nuestras Costas ó Puertos envíen los Gefes Militares auxilio de Tropa, II. 84
- Orden á Indias de 6 de Febrero de 87 comunicando la de 30 de Enero del mismo sobre el premio que ha de darse á la Tropa por la detencion de desertores, IV. 101
- Orden de 10 de Febrero de 87 para que todas las instancias de los Individuos del Ejército se dirijan por los Gefes, IV. 198
- Decreto de 17 de Febrero de 87 para descontar la mitad del sueldo en las licencias que se concedan á los que tienen sueldo de la Real Hacienda, y el todo en las prorogas. *Se comunicó á Indias en 21 del mismo. Sobre este Decreto se han expedido varias Ordenes que lo han alterado para algunos Cuerpos del Ejército. Para Guardias de Corps hay dos de 6 y 22 de Mayo de 87. Los Capellanes de Ejército no están comprendidos en el por otra de 10 de Junio del mismo. Los Oficiales retirados enfermos por la de 23 del propio. Los Alabarderos tambien enfermos por la de 20 de Julio, y por último para todo el Ejército se expidió una Resolucion de 10 de Abril de 88 por la qual se previene, que se concederán licencias sin descuentos á todos los que tuvieren causas justas para solicitarla; y esta es la última que rige,* IV. 211